EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M. Y EL CLUB ATLÉTICO MONTEMAR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA "MEDIO MARATÓN AGUAS DE ALICANTE", CORRESPONDIENTE A LA EDICIÓN DEL EJERCICIO 2023.

En Alicante a 09 AGO. 2022

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Berenguer Serrano, con NIF 21468405K, en calidad de Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con C.I.F. P-0301400-H, según Decreto de Delegación del 17 de junio de 2019.

De otra parte, Don Francisco Javier Díez Pérez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil "AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA", (en adelante AMAEM), con NIF B03002441, en su condición de Director General de la misma, según nombramiento acordado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 22 de marzo de 2021, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Alicante Don Augusto Pérez-Coca Crespo, al número 1.002 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 3875 general, folio 6, hoja A-4919, inscripción 119.

Y, de otra parte, D. José Pedro García Fernández, con NIF 31833700K, como Presidente del Club Atlético Montemar, con CIF G03097649, y domicilio en Avenida Padre Esplá número 40.

Las tres partes se reconocen, mutuamente, capacidad y competencia para suscribir el presente documento y al cumplimiento de los compromisos que se establezcan en las cláusulas. A tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

Para dichos fines, la Concejalía de Deportes establece diversas colaboraciones con entidades públicas y privadas para facilitar la obtención de aquellos recursos necesarios para la consecución de los mismos.

2.- AMAEM dedica su actividad a la prestación de los servicios de abastecimiento y distribución de agua en diferentes municipios de la provincia de Alicante, así como en el propio término municipal de la ciudad de Alicante, incluyendo el alcantarillado y control de vertidos, entre otros.

A su vez, AMAEM cuenta con un compromiso social que se sustancia en diferentes acciones, entre las que se encuentra la promoción de actividades deportivas y de ocio, mediante el patrocinio de las mismas.

3.- El Club Atlético Montemar es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, declarada como club de "utilidad pública" al amparo del Real Decreto 177/1981 de 16 de enero. Desde su fundación en el año 1931 promociona la práctica de diferentes modalidades deportivas, tales como tenis, gimnasia rítmica, fútbol o patinaje, entre otras. A lo largo de estos años la entidad ha obtenido un importante palmarés, así como de distinciones y premios.

Entre sus objetivos destaca el fomento de la educación física y la práctica del deporte, así como la mayor difusión del deporte no profesional en todos los medios sociales de la ciudad de Alicante y fuera de ella, favoreciendo su promoción y expansión consiguiendo a lo largo de los años

Y estando todas las partes interesadas en establecer una relación colaborativa en los términos aquí expuestos,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que la Concejalía de Deportes de Alicante, AMAEM y el Club Atlético Montemar van a aunar esfuerzos para organizar conjuntamente el evento deportivo "Medio Maratón de Aguas Alicante" consistente en una media maratón y una carrera de 10 kilómetros, así como otras actividades lúdico-deportivas asociadas a la misma, en el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Para el mencionado evento, todas las partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la realización del proyecto especificado a cuyo efecto se nombra una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas de cada entidad, designadas por ellas en la primera reunión de trabajo, pudiendo más adelante modificar la designación de ambas personas o alguna de ellas previa comunicación a las partes.

TERCERO.- Que para la realización del evento deportivo el Club Atlético Montemar se encargará de la gestión integral del mismo, a través de las acciones y medios necesarios para su buen fin, entre los que se encuentra:

1. La gestión online, y presencial en su caso, de las inscripciones de los participantes, con los soportes técnicos necesarios al efecto para su ejecución y cobro de inscripciones, así como otras acciones derivadas de ella.

2. La dirección técnica de la "Medio Maratón de Alicante" para que puedan comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características.
3. Aportar e instalar las instalaciones provisionales y medios para el evento: arco de Meta, arco de salida, vallas antivuelco, indicaciones de recorrido, indicaciones de puntos kilométricos, vehículos de transporte necesarios para el montaje y desmontaje, y otros elementos que resulten necesarios para el correcto desarrollo del evento.
4. Desarrollo del diseño gráfico para las lonas y otros elementos de infraestructura necesarios (arcos de salida y meta, traseras de prensa, traseras de podium, etc.), así como su producción y montaje.
5. Aportación de los equipos de sonido, luz y/o audivisuales necesarios para el correcto desarrollo del evento.
6. Coordinarse con las entidades que colaboren en la entrega de dorsales a los deportistas inscritos, para su reparto y recogida.
7. Realizar las gestiones necesarias para conseguir la participación de colaboradores y/o patrocinadores en el evento, así coordinarse con los mismos para la recogida, en su caso, del producto que entregan, ubicación en la zona de avituallamiento, etc.
8. Proveer a los patrocinadores y/o colaboradores del evento de cuantas necesidades documentales requieran, facilitando a los mismos los requerimientos legales que al efecto sean necesarios.
9. Gestionar el importe económico de las inscripciones por deportistas e ingresos de colaboradores y/o patrocinadores del evento, dando cuenta de la totalidad del importe a la Concejalía de Deportes. En todo caso, la recaudación y caja por este concepto corresponderá al Club Atlético Montemar.
10. Gestionar las aportaciones en productos de los diversos patrocinadores y/o colaboradores, así como las necesidades de los mismos, dando cuenta de ellos a la Concejalía de Deportes.
11. Emitir informe y presupuesto final tras el evento con el desglose de ingresos y gastos.
12. Proveer a la Concejalía de toda la información requerida por la misma con respecto al evento, y a los montajes de elementos externos por parte de los patrocinadores.
13. Contratar al personal necesario y/o empresa para la realización de las diversas gestiones y acciones descritas anteriormente así como otras que resulten necesarias para el buen desarrollo del evento.
14. Coordinarse con la Concejalía de Deportes para el desarrollo de las acciones en que resulte necesaria la colaboración de la misma.

En cualquier caso, el Club Atlético Montemar deberá presentar un proyecto en el que se indiquen detalladamente todas las acciones, especificando unidades, cuantías y precios, así como todos los medios que se destinarán a la realización del evento arriba indicados. Dicho proyecto será entregado a la Concejalía de Deportes, la cual podrá solicitar la modificación, ampliación o eliminación de cualquier punto del proyecto. Únicamente se tendrá por perfeccionado y validado el presente convenio con la aprobación expresa del proyecto por parte de la Concejalía de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

CUARTO.- Por su parte, la Concejalía de Deportes se compromete a:

1. Realizar la solicitud del circuito urbano en el que se desarrollará la prueba así como los demás espacios necesarios para las distintas carreras, abonando los gastos federativos propios de los jueces oficiales necesarios para la realización de la prueba.
2. La coordinación con los Servicios Municipales y otras administraciones, para la tramitación de los permisos necesarios para el evento en su conjunto.
3. Colaborar en la gestión de captación de colaboradores y/o patrocinadores.
4. Colaborar y coordinar en su caso, la difusión del evento a través de los medios que sean necesarios, así como realizar las acciones oportunas para establecerlo como destino turístico deportivo.
5. Hacerse cargo del servicio de asistencia sanitaria durante las pruebas que componen el evento deportivo.
6. La Concejalía de Deportes cederá temporalmente a favor del Club Atlético Montemar el dominio Web de la prueba, así como los accesos y uso de las Redes Sociales pertenecientes a la misma. Una vez ejecutado el evento deportivo, el Club Atlético Montemar deberá revertir el uso de la Web y Redes Sociales a favor de la Concejalía de Deportes.

QUINTO.- AMAEM asume el compromiso de abonar la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) para el ejercicio 2023, de los cuales quince mil euros (15.000 €) estarán destinados a sufragar parte de los gastos derivados de la promoción, organización y logística de la prueba deportiva y cinco mil euros (5.000 €) se destinarán a fines sociales relacionados con la misma. Dichas aportaciones habrán de hacerse efectivas en los siguientes plazos:

- Quince mil euros (15.000 €) durante la última semana de enero de 2023.
- Cinco mil euros (5.000 €) durante la última semana de febrero de 2023

Tales aportaciones se realizarán mediante transferencia bancaria a favor del Club Atlético Montemar en la cuenta señalada por dicha entidad y a tal efecto, y de la que será titular.

De manera previa a las diferentes transferencias arriba relacionadas, el Club Atlético Montemar, en calidad de beneficiario de las mismas, aportará Certificado Bancario de la titularidad de la cuenta bancaria.

Por su parte, la concejalía de deportes y el Club Atlético Montemar asumen el compromiso de difundir la participación de AMAEM en el desarrollo de su actividad benéfica a través de los medios que estimen oportunos, los cuales podrán implicar la inserción del logo y datos identificativos de AMAEM en rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda o cualquier otra información se publiquen o editen en relación con los eventos y actividades benéficas llevadas a cabo por estas entidades en torno a la Media Maratón Aguas de Alicante.

Asimismo, AMAEM podrá hacer pública su participación en esta actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, el Club Atlético Montemar justificará las aportaciones económicas hechas a su favor por AMAEM mediante la emisión de las correspondientes certificaciones.

Por otra parte, es responsabilidad de la Concejalía de Deportes, y del Club Atlético Montemar conocer los principios del Pacto Mundial y el Código de conducta de AMAEM así como las políticas y demás normativa interna que lo desarrollan, además de respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

Se podrá acceder al citado principio del Pacto Mundial en www.pactomundial.org, y a los Principios Rectores en http://www.business-humanrights.org/UNGuidingPrinciplesPortal; y al Código de Conducta en la página web de AMAEM. Se deberá asegurar a AMAEM que las actuaciones se realizarán en consonancia con los principios establecidos en estos tres documentos citados.

SEXTO.- Ámbito temporal de vigencia del convenio: La duración del presente convenio será de un (1) año, contado a partir del día siguiente de su firma y correspondientes a la pruebas del ejercicio 2023, sin que en ningún caso se contemple la posibilidad de prórroga del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Una vez finalizadas las carreras se procederá a la Entrega de Premios, que correrá a cargo de los representantes de la Corporación que la Concejalía de Deportes designen al efecto, así como de los representantes designados por AMAEM y por el Club Atlético Montemar.

OCTAVO.- Todas las partes se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra, en la organización de este evento deportivo, en orden a un mejor cumplimiento de sus obligaciones y seguimiento del estado de desarrollo de las mismas.

NOVENO.- La posible modificación del presente convenio requiere del acuerdo unánime de las partes.

DÉCIMO.- El presente Contrato no requiere el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AMAEM, el Excmo, Ayuntamiento de Alicante, y el Club Atlético Montemar.
Si por error o accidente, un empleado de estas entidades tuviera acceso a dichos datos personales, deberá informar a la mayor brevedad posible.

Todas las partes se obligan a comunicar a todos los empleados asignados al presente Convenio su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. Cada entidad será en todo caso responsable de las

posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.
Datos de los firmantes del Contrato

Los datos de los firmantes del Convenio, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AMAEM, el Excmo, Ayuntamiento de Alicante, y el Club Atlético Montemar, cuyos domicilios figuran en el encabezado (en adelante, las "Partes") con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:
- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

- La existencia de una relación jurídica o contractual.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre las Partes. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.
Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose respectivamente al Responsable del Tratamiento que corresponda, en la siguiente dirección de correo:

- protecciondedatos@aguasdealicante.es
- dpd@alicante.es
- info@camontemar.com

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es) o autoridad competente en materia de Protección de Datos.

UNDÉCIMO.- El presente acuerdo queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal. En ningún caso se considerará que el presente Convenio persigue fines atribuidos a los contratos de patrocinio publicitario regulados por la Ley 34/1988 de 11 de noviembre; ni la difusión de la participación de la AMAEM podrá constituir una prestación de servicios

DUODÉCIMO.- Las partes asumen el deber de confidencialidad, respecto y protección de datos personales de todas las personas intervinientes, incluidos terceros, cumpliendo con lo

dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo, no utilizando en ningún caso las informaciones o datos personales de los que pudiera tener conocimiento con el objeto de dar publicidad o comunicación de los mismos a terceros

Este deber de reserva y sigilo profesional subsistirá aún después de finalizada la relación de colaboración entre las partes.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas partes firman el presente acuerdo de colaboración, en ejemplar duplicado en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Concejal Delegado de Deportes

Fdo.: José Luis Berenguer Serrano

El Director de AMAEM

Fdo.: Francisco Javier Díez Pérez

El Presidente del Club Atlético Montemar

Fdo.: José Pedro García Fernández